

**RESOLUCIÓN FEP 182/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Abril de 2018"**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
"FEDEPALMA"****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, "determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo".

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 "por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo" dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.



**RESOLUCIÓN FEP 182/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Abril de 2018"**

**Pág. 2**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología "ex post".

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la "Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización".

FEDPALMA  
SECRETARIA  
GENERAL

✓

**RESOLUCIÓN FEP 182/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Abril de 2018”**

**Pág. 3**

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 364 del 26 de septiembre de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificatorio del Acuerdo 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000035W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **Abril de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de



**RESOLUCIÓN FEP 182/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Abril de 2018”**

**Pág. 4**

**Abril de 2018, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:**

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	271		
Zona Norte		30	0
Zona Central		11	0
Zona Oriental		0	0
Zona Sur Occidental		30	0

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	425		
Zona Norte		199	0
Zona Central		179	0
Zona Oriental		141	0
Zona Sur - Occidental		199	0

FEDEPALMA  
 SECRETARIA  
 GENERAL



**RESOLUCIÓN FEP 182/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Abril de 2018”**

**Pág. 5**

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Abril de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		0	150
Zona Central		0	172
Zona Oriental		28	210
Zona Sur - Occidental		0	150

**FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN FEP 182/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Abril de 2018”**

Pág. 6

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	34
Zona Central	0	0	53
Zona Oriental	0	0	92
Zona Sur - Occidental	0	0	34

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo de 2018.



MAURICIO POSSO VACCA  
Representante Legal Suplente Especial  
De Fedepalma - Entidad Administradora  
Del Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNANDEZ SALAME  
Secretario General

 FEDEPALMA  
SECRETARIA  
GENERAL

Anexo 1. Índice de palma cruda: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación/Exportación										
1-30 abril	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Ejeve		Aceite crudo de Saja		Sebo		Estearina	
	BMO PCPO/1000 Métrica US\$/ton	Anual % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Anual % (2)	FOB S.U.A. Reuters US\$/ton	Anual extranjero % (3)	Extrato Líquido Reuters US\$/ton	Anual % (2)	FOB México Reuters US\$/ton	Anual % (1)
	673	6,0%	753	0,9%	743	0,9%	650	0,0%	653	6,0%
Países Vigentes	76		51		51		65		76	
Indicador de Paridad Importación	741		818		798		733		772	

*NPT. No se publica información*

(1): promedio simple aritmético aplicado según el BAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Morocco

(2): promedio simple aritmético estimado según Acuerdo 243 de diciembre de 2016, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 59 CAN-Morocco y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.

(3): aritmético aritmético aplicado en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario del 1%, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mercado local

Mínimo arce:

Costo de transporte del aceite de palma cruda: 741

Costo de transporte de cascara de aceitunas: 776

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton) **741**

Tasa de cambio **2.765,96**

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$/ton) **2.048,761**

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según ventas de Argentina y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen configuración de ventas totales por mercado		
	Indicador de precios por mercado ponderado por zonas US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte US\$/ton	Indicador de precio Zona Centro US\$/ton	Indicador de precio Zona Oriental US\$/ton	Indicador de precio Zona Sur Occidental US\$/ton	100 US\$/ton	porcentaje %	
Colombia	741					60,8	35,1%	
Venezuela y Comunidad Andina CAN	646	654	647	633	654	0,6	0,4%	
México, Marruecos, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	679	669	661	667	669	92,8	60,5%	
Indicador de cada zona ponderado por las ventas mensuales de la zona						Total	153,4	100,0%

Tabla 3B. Configuración de ventas de exportación por mercado y zona (en miles)				
	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0	0	0	0
México, Marruecos, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	23	42	28	2
Total	23,4	41,8	28,7	2,4

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) **643**

Factor de ajuste por sueldo o déficit del Fondo (2) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (1) e Déficit (2) acumulado al 31/03/2018

Total superávit (1) o Déficit (2) a distribuir (en millones) **118.831**

Factor de ajuste (US\$/ton) **0**

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) PV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (2) **643**

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización											
Indicadores de precios por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN	Marruecos, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	Operación	Indicador precio promedio de venta (PV)	Cesión Indicador de precios - PV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación-México, Marruecos, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	kg	US\$/ton	kg	US\$/ton	kg
Colombia	741			-	643	98	271				
Zona Norte		654	669	-		11	30			64	160
Zona Centro (US\$/ton)		647	661	-		4	11			62	172
Zona Oriental (US\$/ton)		633	667	-				10	28	76	210
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		654	669	-		11	30			64	160

FEDERALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

Anexo 2. Asesor de política social, realizado con base en los datos se determinaron las cuotas y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Precio Importación (US\$/ton)	
Categoría	Aceite crudo de palma (1)
	CF No. 038001 / Anexo N. (1)
1 - Oil seed	1.007
País Origen	36
Indicador de Precio Importación	1107

(1) promedio simple aritmético aplicado según el GAFF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ADE 38 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.107
Tasa de cambio	2.766
Indicador de Precio aceite de palma Colombia (Cof/ton)	3.063.005

  

Tabla 2. Cuota de Legítima y Acceso Vigentes	Indicador de precio por tonelada (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Distribución de ventas por mercado	en US\$/ton	porcentaje %
Colombia	1107				Colombia	1,6	10,6%
Venezuela y Comunidad Andina (CAH)	1015	1.026	1.018	1.005	Venezuela y Comunidad Andina CAH	0,0	0,2%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	934	942	935	921	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	12,4	89,2%
					<b>Total</b>	<b>13,9</b>	<b>100,0%</b>

  

Tabla 2b. Distribución de ventas de estabilización por mercado y zona (porcentaje)	Zona norte	Zona centro	Zona occi	Zona Occidental
Venezuela y Comunidad Andina (CAH)	0,0	0,0	0,0	0,0
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	4,7	4,3	3,3	0,1
<b>Total</b>	<b>4,7</b>	<b>4,3</b>	<b>3,3</b>	<b>0,1</b>

  

Indicador de Precio procedido de venta (US\$/ton)	954
---	-----

Factor de ajuste por capacidad a nivel del País (F) en el Programa de ajuste de precio de palma (Acuerdo 218 de 2012) y sus modificaciones)

Capacidad (1) a nivel (1) actualizado al 31/03/2018

Total capacidad (1) a nivel (1) por el mundo	47.934
País de ajuste (US\$/ton)	1

  

Indicador de Precio procedido de venta (US\$/ton) (PV = Indicador de precio procedido de venta + factor ajuste (F))	954
---	-----

  

Tabla 4. Cuotas y Compensaciones de Estabilización	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina (CAH)	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Operación	Indicador precio promedio de venta (1)	Costo Indicador de precio (1PV)	Compensación Venezuela y Comunidad Andina CAH	Compensación Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	1107					154	425	
Zona Norte		1026	942	-	954	72	199	12
Zona Centro (US\$/ton)		1019	935	-		65	179	19
Zona Occi (US\$/ton)		1005	921	-		51	141	33
Zona Occidental (US\$/ton)		1029	942	-		72	199	13

FEDEPALMA  
SECRETARIA  
GENERAL